

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN  
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
CRISTÓBAL DE HUAMANGA.**

**COMITÉ DE ÉTICA**

Dra. Luisa ALCARRAZ CURI

Tomás Yuret MIRANDA TOMASEVICH

Mg. Oscar GUTIERREZ HUAMANI

Ayacucho, enero 8 de 2016.

## **Presentación**

La investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, siendo uno de los pilares sustantivos sobre las que se sostiene. Por ello, promueve y mantiene un régimen de investigación con originalidad y calidad según estándares internacionales y pertinencia social. La relevancia de los temas de estudio y su vínculo con la realidad multicultural y plurilingüística de nuestro país, le permite generar nuevos conocimientos y desarrollar tecnologías en beneficio de la sociedad .

Estamos seguros de que a través de nuestras actividades generamos un impacto en nuestra sociedad. Un caso concreto es la tarea en el campo de la investigación ya que la Responsabilidad Social, como uno de los ámbitos claves de nuestra labor educativa, nos exige desarrollar procesos investigativos que aporten soluciones a los problemas cruciales del entorno, de manera ética y propositiva. Para ello, contamos con proyectos de investigación que prioriza temáticas interdisciplinarias fundamentales para el desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con lo planteado, es pertinente y perentorio adoptar una gestión socio académica, responsable de la producción científica, lo cual implica: cuidar la implementación de procesos y de procedimientos adecuados, velar por el bienestar de los sujetos participantes en la investigación, promover la democratización de la ciencia, y respetar los principios éticos, lo mismo que la praxis de un quehacer científico que enaltece la dignidad, la libertad del ser humano y el cuidado del medioambiente.

Bajo el marco señalado, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece un Código de Ética en la investigación y un conjunto de normas, cuyo cumplimiento será obligatorio e inherente a la actividad investigadora que se realiza en las diferentes facultades, e institutos de investigación de la Universidad.

**Comité de ética**

## **BASES LEGALES**

Ley Universitaria N° 30220

Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial. Recomendaciones para orientar a los médicos en la investigación biomédica con seres humanos Adoptadas por la 18a Asamblea Médica Mundial Helsinki, Finlandia, junio de 1964 y enmendadas por la 29a Asamblea Médica Mundial Tokio, Japón, octubre de 1975, por la 35a Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, octubre de 1983 y por la 41a Asamblea Médica Mundial Hong Kong, en septiembre de 1989.

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial. Última revisión, año 2000.  
Declaración Ibero-Latinoamericana sobre Derecho, Bioética y Genoma Humano.  
(2001) Declaración de Manzanillo de 1996, revisada en Buenos Aires en 1998 y en Santiago de Chile.

Informe Belmont, Recuperado <http://www.pcb.ub.edu/bioeticaidret/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>. Diciembre 2015.

# **Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**

## **1. Objeto**

El presente Código de Ética tiene como objeto proyectar la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores/as, profesores/as y de los y las estudiantes, en su actividad investigativa en cumplimiento de la visión y de la misión de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

## **2. Ámbito de aplicación**

El cumplimiento de este Código de Ética es obligatorio para los investigadores/as, profesores/as y los/las estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Cada facultad, cada instituto de investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Nacional de San Cristóbal de Huamanga. debe garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética.

## **3. Principios que rigen las actividades de investigación**

Las actividades de investigación que se realiza en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debe observar estrictamente los siguientes principios:

**3.1. Protección de la persona y de diferentes grupos étnicos y socio culturales.** La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello se debe:

- a) Respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en el proceso de investigación.
- b) Proteger a las y los investigadoras/es a través del respeto a su creación.
- c) Respetar las ideas de otros investigadores e investigadoras, y reconocer a los participantes y colaboradores de las investigaciones.

**3.2. Consentimiento informado y expreso.** En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica, mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

**3.3. Cuidado al medio ambiente y el respeto a la biodiversidad.** Toda investigación debe evitar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad, lo que implica comprender la integralidad del sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven en busca de la conservación racional y sostenible de esos recursos. En particular, implica el respeto al conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y de sus variedades, así como a la diversidad genética.

**3.4. Responsabilidad, rigor científico y veracidad.** Los investigadores/as, profesores/as y los/las estudiantes, en esta labor deberán actuar con responsabilidad en relación con la pertinencia, los alcances y las repercusiones de la investigación, tanto a nivel individual e institucional como social. Deberán proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, deberán garantizar estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso, desde la formulación del problema hasta la interpretación y la comunicación de los resultados.

**3.5. Justicia y bien común.** Los investigadores/as, profesores/as y los/las estudiantes, siempre deben anteponer el bien común y la justicia al interés personal, evitando los efectos nocivos que pueda generar la investigación en las personas, en el medio ambiente y en la sociedad en general.

**3.6. Divulgación responsable de la investigación.** Es obligación de todo investigador/a difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural. También devolver los resultados a las personas, grupos y comunidades participantes en la investigación.

**3.7. Respeto a la normativa nacional e internacional.** Es deber de todo investigador/a conocer y respetar la legislación que regule el campo objeto de investigación. No es suficiente conocer la normatividad, es necesario asumir el espíritu de las normas, tener la convicción interna y reflexionar sobre las consecuencias de nuestros actos como investigadores.

#### **4. Normas de comportamiento de quienes investigan**

Los investigadores/as, profesores/as y los/las estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cuando realizan actividades de investigación deben:

- a) Actuar con responsabilidad, honestidad, rigurosidad científica y transparencia en todo el proceso investigativo.
- b) Liderar y potenciar las capacidades crítico-constructivas y desmitificar la creencia de que la investigación es para una élite intelectual.
- c) Promover la creación o participación de comunidades científicas comprometidas con el desarrollo humano, y de los territorios en diferentes ámbitos (local, nacional, regional e internacional).
- d) Contribuir con la formación de estudiantes y profesionales en el campo de la investigación.
- e) Tratar confidencialmente la información obtenida y no utilizarla para el lucro personal ilícito o para otros propósitos distintos de los fines de la investigación.
- f) Orientar la búsqueda y aplicación de su conocimiento en asuntos de trascendencia social, económica, política, tecnológica o científica.
- g) Estar siempre dispuestos a compartir sus conocimientos y su experiencia investigativa con sus colegas, con sus estudiantes y con toda la comunidad científica.

- h) Mantener el honor, el decoro, la dignidad profesional y el prestigio institucional de la universidad.
- i) Cumplir con la legislación nacional e internacional vigentes.
- j) Tener capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco del respeto, de la integridad profesional e interinstitucional.

## **5. Buenas prácticas de procedimientos y métodos**

**5.1. La investigación con las personas, diferentes grupos étnicos y socio-culturales.** Los/ las docentes y los/las estudiantes que realizan investigaciones con personas deben:

5.1.1. Proteger los derechos, la integridad y el bienestar del individuo o individuos que participan en la investigación, tomando en consideración los protocolos correspondientes a las áreas de estudio.

5.1.2. Respetar la idiosincrasia y cosmovisión cultural de los individuos y grupos sociales participantes en el estudio.

5.1.3. Solicitar y obtener el consentimiento expreso e informado de las personas que deseen incluir en la investigación o de sus responsables o representantes, si es el caso. El documento del consentimiento expreso e informado debe reflejar, con un lenguaje comprensible: el propósito y la duración del proyecto, los alcances, los riesgos que se prevean, los criterios de exclusión o inclusión en el proyecto, la metodología y los criterios de finalización del proyecto.

5.1.4. Guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general, deberá garantizar el anonimato de las personas participantes, tanto en la realización de la investigación como en la grabación y conservación de los datos obtenidos, excepto cuando se acuerde lo contrario.

5.1.5. Evitar el traspaso de datos o muestras biológicas a otros proyectos u otros investigadores sin la autorización de los responsables de investigación o del Comité de Ética de Investigación correspondiente.

5.1.6. Garantizar la participación de forma libre de las personas involucradas. Se deberá tomar medidas con la finalidad de evitar consecuencias adversas para quienes declinen tomar parte o decidan retirarse cuando la investigación ya está en curso.

**5.2. La investigación con animales.** Los/las docentes y los/las estudiantes que realizan investigaciones con animales deben:

5.2.1. Garantizar el bienestar animal cuando se haga uso de experimentos científicos en animales con fines médicos, reproducción animal, comercio u otro fin.

5.2.2. Asegurar que las especies capturadas en el medio natural sean transportadas bajo condiciones adecuadas para la especie, semejando las condiciones naturales de donde fueron extraídas. Deben garantizar los medios necesarios para su adecuado traslado (por ejemplo: recipientes apropiados, espacio necesario, oxígeno), así como los protocolos aceptados.

5.2.3. Garantizar áreas seguras y adecuadas para el alojamiento de las especies. Por ejemplo, deben estar protegidas de agentes químicos o biológicos que puedan provocar daño; también se debe evitar la penetración de otros animales.

5.2.4. Evitar la manipulación excesiva del animal en estudio para impedir su perjuicio o sufrimiento. La manipulación debe hacerse con las medidas de seguridad que eviten riesgos de contaminación y daños a la salud de las personas involucradas.

5.2.5. Recurrir al sacrificio de un espécimen, cuando sea estrictamente necesario. Utilizar el método de eutanasia inmediata conforme a los procedimientos establecidos por la Ley para la protección y el bienestar de los animales domésticos y animales silvestres domesticados.

**5.3. La investigación con plantas.** Los investigadores/as, profesores/as y los/las estudiantes, que realizan investigaciones con plantas deben atender lo siguiente:

5.3.1. Medidas de bioseguridad y protección del medio ambiente

a) Las investigaciones con plantas obligan a priorizar la protección del ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos ante cualquier impacto negativo generado por el mismo. En sus diseños debe incorporarse el principio de precaución, prevención y corresponsabilidad a fin de garantizar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

b) El diseño y desarrollo de cualquier proyecto de investigación con plantas debe determinar y evaluar previamente los posibles efectos adversos de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Además, considerar los riesgos para la salud pública, según las normas de bioseguridad convencional a nivel nacional como internacional.

5.3.2. Los proyectos de investigación con plantas deben contribuir a la creación y acceso de nuevas tecnologías biológicas que potencien y amplíen la seguridad y la soberanía alimentaria en favor de los sectores más vulnerables o excluidos.

5.3.3. Reconocimiento y protección del conocimiento tradicional local

a) El campo de la investigación etnobotánica debe promover la recuperación del conocimiento tradicional sobre plantas medicinales, no solo para preservar este legado cultural, sino también para registrar la información de especies útiles, que podrían ser relevantes para el desarrollo de nuevas fuentes de medicamentos y otros beneficios para la humanidad. La finalidad es contribuir con la protección de la biodiversidad, puesto que es un bien común.

b) La investigación etnobotánica debe incorporar técnicas ecológicas para estimar el impacto de la extracción de ciertas plantas útiles de sus poblaciones naturales, así como cuantificar el valor económico de las especies no maderables en bosques tropicales, como parte de un esfuerzo por resaltar los beneficios económicos de la conservación y manejos sostenibles de los bosques o reservas naturales.

c) Las investigaciones con plantas deben contribuir al diseño o promoción de estrategias de conservación y manejo sostenible de ecosistemas, especialmente, las buenas prácticas de grupos locales.

d) La práctica de la etnobotánica debe orientarse a una investigación crítica sobre las circunstancias más problemáticas, aspiraciones y desarrollo de las sociedades locales, y a intereses lucrativos de corporaciones.

5.3.4. Soberanía genética. Toda investigación con plantas o etnobotánica debe garantizar la soberanía sobre el patrimonio genético, la regulación del acceso a los recursos genéticos, conocimientos asociados y la protección de los conocimientos tradicionales.

5.3.5. Mejoramiento genético de semillas. Las investigaciones orientadas al mejoramiento genético de semillas deben regirse conforme la legislación vigente de la materia.

#### **5.4. Obtención, registro, custodia y conservación de los materiales y resultados**

5.4.1. Los datos que se obtengan al realizar una investigación con plantas deben estar en correspondencia con los objetivos e hipótesis planteados en el proyecto.

5.4.2. El registro de la información obtenida debe hacerse con responsabilidad. Se debe anotar o manifestar toda la información de forma veraz y completa. Omitir o eliminar datos con fines de ajustar, tergiversar o sesgar los resultados es un procedimiento inadecuado que desacredita la investigación.

5.4.3. La información puede ser recopilada en diferentes formatos (escrito, oral, audiovisual, electrónico/digital) y soportes (papel, cintas magnéticas, videos, películas, soportes electrónicos). En todos los casos, se debe garantizar el almacenamiento adecuado de la información para facilitar su estudio, análisis, procesamiento, citación y conservación de los datos y documentos.

5.4.4. Los documentos, registros, bases de datos y otros materiales recopilados, una vez concluida la investigación, deberán ser resguardados por los respectivos equipos de investigación en las diferentes unidades académicas.

5.4.5. La información y los documentos recopilados y sistematizados en las investigaciones que se desarrollan en la Universidad deben ser abiertos a la consulta una vez que los resultados hayan sido publicados. Se debe cumplir con los criterios establecidos de confidencialidad y anonimato.

**5.5. Relación con los patrocinadores.** Algunas investigaciones pueden contar con la financiación privada o pública. Las personas que investigan no deben aceptar subvenciones o contratos que especifiquen condiciones inconsistentes con su juicio científico, con la visión y con la misión de la universidad, o que permitan a los patrocinadores vetar o retrasar la publicación académica, porque no están de acuerdo con los resultados.

Los patrocinadores deben estar previa y debidamente informados sobre las pautas básicas de los proyectos de investigación, así como de los métodos que los investigadores están dispuestos a adoptar. Las condiciones acordadas entre investigadores y patrocinadores deben formularse por escrito.

#### **6. Difusión de resultados, autoría y propiedad intelectual**

Dado que los resultados de las investigaciones deben darse a conocer a la comunidad académica y científica, en particular, y a la sociedad, en general, los investigadores/as deben ceñirse a las siguientes normas al momento de difundir y publicar los mismos:

## **6.1. Difusión de resultados**

6.1.1. Presentar a la comunidad científica, comunidad universitaria, a los sujetos, grupos y comunidades involucradas los resultados obtenidos en la investigación, con sencillez, honestidad y veracidad, dando cuenta de la metodología empleada, los datos e informaciones utilizadas, así como de las fuentes utilizadas y citadas.

6.1.2. Realizar y recibir críticas honestas y constructivas a los resultados de la comunidad científica.

6.1.3. Observar en las comunicaciones orales sobre el contenido de las investigaciones, las mismas normas de honestidad que en las publicaciones, sin exagerar la importancia y la aplicabilidad práctica de los resultados, lo mismo que las expresiones y señalamientos que lesionen la dignidad o prestigio de otros investigadores.

6.1.4. Cualquier forma de investigación no puede desprenderse del contexto social, cultural y humano, en el que está inscrita, puesto que es en este medio donde se hace posible la investigación y sobre el cual repercuten sus resultados, sus aplicaciones prácticas, que en principio deberían estar orientadas a beneficiar al ser humano y la vida.

6.1.5. Asumir en todo momento la responsabilidad de la investigación: los resultados de la investigación pueden ser materia de interés público. Su difusión, no debe ser impedida, porque la información es un derecho fundamental de la sociedad. Las y los investigadores deben ser conscientes de los peligros que se derivan cuando hay distorsiones, simplificaciones y manipulaciones en su material de investigación, situaciones que pueden ocurrir en el proceso de comunicación tanto individual como colectivamente. Las personas que investigan están obligadas a intervenir para corregir cualquier clase de tergiversación, mal uso de su trabajo o perjuicio a grupos sociales vulnerables, al medio ambiente o a la sociedad en general.

6.1.6. Al promover la difusión de los resultados de investigación a la sociedad, la universidad también promueve el desarrollo de patentes. La investigación vincula a la universidad con la industria, promueve la innovación y facilita la transferencia tecnológica, a través de licenciamientos.

Con frecuencia la investigación aplicada y el desarrollo de procesos experimentales conllevan a invenciones patentables. La patente otorga un derecho exclusivo sobre la invención y facilita la obtención de compensaciones económicas. Cuando se tratara de patentes, se entiende que su formulación antecederá a la publicación de los resultados de investigación porque su novedad se perdería con la divulgación mediante publicaciones científicas.

## **6.2. Autoría y derecho de propiedad intelectual**

6.2.1. Se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación, respetando los derechos de autor.

6.2.2. El trabajo de los autores, las contribuciones de los colaboradores y del personal de apoyo de cualquier obra editorial, deben ser reconocidos apropiadamente por todos los que participan en la publicación. De igual manera, el orden de los autores citados debe realizarse según las normas vigentes en la disciplina o disciplinas desde las que se realiza la investigación. En caso de que surja un conflicto de intereses entre autores debe transmitirse al Comité de Ética de la investigación.

6.2.3. Los investigadores que hayan aportado significativamente en la elaboración del trabajo de investigación deben aparecer como autores de la publicación que resulte del proyecto. La autoría de una publicación conlleva la participación en la propuesta y en el diseño del trabajo, implica haber realizado la parte experimental, o trabajo de campo del mismo y analizado e interpretado los resultados y su discusión, basándose en las informaciones sobre el tema. Todos los autores de una publicación son responsables de su contenido.

6.2.4. Los autores, instituciones o los centros que hicieron posible la realización de la investigación deben citarse de forma conjunta. Los patrocinios económicos, subvenciones o ayudas financieras recibidos para la realización de la investigación se deben agradecer y declarar, siempre y cuando se haya mantenido el apoyo hasta el final de la publicación.

### **6.3. Revisión por pares de publicaciones científicas**

6.3.1. El investigador/a que participe como revisor o editor, debe evitar los conflictos de intereses del tipo que fuere (personales, académicos, comerciales, etc.). Asimismo debe emitir juicios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales.

6.3.2. El proceso de evaluación debe quedar sujeto a estrictas condiciones de confidencialidad. Los revisores y editores no deben utilizar la información a la que hubieren tenido acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

## **7. Del Comité de Ética en la investigación**

**7.1. Creación y objeto del Comité de Ética.** Se crea un Comité de Ética de la investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con el objetivo de evaluar las consecuencias o problemas, desde el punto de vista ético, de las actividades de investigación, que se pueden llevar a cabo en la Universidad. El Comité debe asegurar el cumplimiento del presente Código de Ética.

**7.2. Integración del Comité de Ética.** El Comité estará integrado por un presidente, un secretario (académicos/as con gran experiencia en investigación) y un experto en el área específica de la investigación analizada. El comité será propuesto por el Vicerrectorado de Investigación. Los miembros del Comité no deben estar involucrados directa o indirectamente en la investigación que será analizada ni estar involucrados en grupos de interés que podrían beneficiarse de la obtención de determinados resultados.

**7.3. Instancia de la que depende el Comité de Ética.** El Comité dependerá, para efectos administrativos, del Vicerrectorado de Investigación. Será independiente en su funcionamiento y decisiones.

**7.4. Funciones del Comité de Ética.** Corresponden al Comité dentro de su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Manual de funcionamiento del Comité, así como el establecimiento de mecanismos que garantizarán el cumplimiento de este Código de Ética en los diferentes niveles y tipos de investigación que se realizan en la Universidad.
- b) Evaluar los proyectos e investigaciones de acuerdo a los códigos de ética.
- c) Valorar las investigaciones, desde la perspectiva ética, a solicitud de un investigador/a, de un grupo de investigadores, de la autoridad máxima de un

Instituto, de un Centro de Investigación, de una Facultad, o de un tercero, ajeno a la Universidad.

- d) Revisar los casos en el que se identifique algún conflicto ético para emitir informes razonados sobre el cumplimiento del Código de Ética en las investigaciones analizadas.
- e) Asegurar e incentivar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación.
- f) Elaborar un informe anual sobre la labor realizada por el Comité.
- g) Promover entre docentes y estudiantes la reflexión sobre los temas relacionados a la ética en la investigación.
- h) Desarrollar cualquier función que esté relacionada con el cumplimiento del presente Código.